



# Resolución Directoral

RD-00623-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

I. **VISTO:** El expediente administrativo N° PAS-00000587-2023, que contiene: la Resolución Directoral N° 00153-2024-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00098-2024-PRODUCE/CONAS-CP, los escritos de Registro N° 00009492-2025, 00009493-2025 y 00016162-2025 INFORME LEGAL-00017-2025-PRODUCE/DS-PA-LPRADO de fecha 12 de marzo del 2025, y;

II. **CONSIDERANDO:**

1. Con **Resolución Directoral N° 00153-2024-PRODUCE/DS-PA**, de fecha 23/01/2024 se resolvió **SANCIONAR** a **EDUARDO EUSEBIO DIEZ MALCA Y ELIZABETH DAPNE MEZA GUZMAN** (en adelante, **los administrados**) con una **MULTA** de **2.268 UIT**, por haber incurrido en la comisión de las infracciones tipificadas en los **numerales 1) y 2)** del artículo 134° del RLGP, al haber impedido u obstaculizado las labores de fiscalización y al no haber presentado información u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad, de acuerdo a la normatividad sobre la materia, el día 30/05/2022.
2. Con **Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 00098-2024-PRODUCE/CONAS-CP**, de fecha 21/06/2024, se resolvió **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **los administrados** contra la Resolución Directoral N° 00153-2024-PRODUCE/DS-PA de fecha 23/01/2024; en consecuencia, **CONFIRMÓ** las sanciones impuestas por la comisión de las infracciones tipificadas en los numerales 1) y 2) del artículo 134° del RLGP; asimismo se precisó que el acto administrativo sancionador ha quedado firme en su oportunidad.
3. De la consulta realizada en el Portal Web<sup>1</sup> del Ministerio de Producción "Deudas en Ejecución cuenta con el inicio de Procedimiento de Ejecución Coactiva de fecha 01/10/2024, contenida en el Expediente Coactivo N° 968-2024, ordenándose la exigibilidad de la deuda.
4. Conforme lo establece el artículo 89°, literal d)<sup>2</sup> del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades Pesqueras y Acuícolas (RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran

<sup>1</sup> <https://www.produce.gob.pe/index.php/shortcode/servicios-pesca/deudas-en-ejecucion-coactiva>.

<sup>2</sup> **Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:**

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;





# Resolución Directoral

RD-00623-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia<sup>3</sup>.

5. El artículo 42° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, establece que, el infractor puede solicitar a la autoridad sancionadora el pago fraccionado de la multa luego de la emisión de la Resolución Directoral de primera instancia, y señala que con Resolución Ministerial se aprueban las disposiciones reglamentarias para el acogimiento al fraccionamiento de las multas impuestas.
6. En tal sentido, con Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE<sup>4</sup> se establecieron disposiciones para el acogimiento al pago fraccionado de multas emitidas por la Dirección de Sanciones de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
7. En atención a lo señalado en el párrafo anterior, con escritos de Registro N° 00009492-2025 y 00009493-2025, ambos de fecha 04/02/2025, **los administrados**, solicitaron acogerse al beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 00153-2024-PRODUCE/DS-PA, sin embargo, no acredita la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta ni el reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, es así, que mediante Oficio Múltiple N° 0000008-2025-PRODUCE/DS-PA debidamente notificado a los administrados con fecha 27/02/2025 se les requirió procedan a subsanar lo advertido.
8. En razón a ello, a través del escrito de registro N° 00016162-2025 de fecha 27/02/2025, **los administrados** presentaron la constancia de depósito N° 0723211 (RP: 0307505) de fecha 27/02/2025, por el monto de **S/ 1,213.38 (MIL DOSCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES)**.
9. En razón a los documentos presentados por **los administrados** y de la evaluación realizada, se verifica que han cumplido con señalar sus datos, han indicado el número de resolución directoral con la que se impuso la sanción de multa materia del fraccionamiento, han reconocido expresamente la comisión de la infracción, cabe

### <sup>3</sup> Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

<sup>4</sup> Dicha norma entró en vigencia con fecha 12/10/2020.





# Resolución Directoral

RD-00623-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

precisar que no existe recurso administrativo<sup>5</sup>, ni proceso judicial<sup>6</sup> del que desistirse, así también ha acreditado la constancia de pago equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la multa impuesta.

10. De otro lado, y en cumplimiento del último párrafo del literal a) y b) de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, la DS-PA ha acreditado a través de la consulta realizada a Data y Estadista, así como del aplicativo virtual de PRODUCE (CONSAV) y de los documentos obrantes en el expediente administrativo, que la multa impuesta a **los administrados** no han sido materia de fraccionamiento<sup>7</sup> u otro beneficio similar otorgado por el Ministerio de la Producción, ni que **los administrados** hayan perdido algún beneficio por el Ministerio de la Producción declarado por Resolución Directoral.
11. En ese sentido, **los administrados** han cumplido con los requisitos exigidos en la norma, por lo que corresponde otorgar dicho beneficio<sup>8</sup>.
12. En adición a lo anterior, se debe precisar que el valor de la UIT para el año 2025 es de S/ 5,350.00 y que el total de la multa impuesta es de **2.268 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles, es equivalente a **S/ 12,133.80 (DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 80/100 SOLES)**, por tanto, en aplicación del literal e) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 00334-2020-PRODUCE, se debe considerar el pago de **0.2268 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 1,213.38 (MIL DOSCIENTOS TRECE CON 38/100 SOLES)**<sup>9</sup>. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PAGO FRACCIONADO DE MULTAS**.
13. En ese sentido, al verificar la liquidación remitida por la Oficina de Ejecución Coactiva, se tiene que **los administrados** tienen una deuda por la suma de **S/ 11,337.07<sup>10</sup> (ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 07/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

N°	FECHA	MONTO
1	15/03/2025	S/ 946.82
2	15/04/2025	S/ 946.82
3	15/05/2025	S/ 946.82

<sup>5</sup> Según lo informado a través de correo de fecha 10/02/2025, por el área de Gestión Documentaria de la DS-PA

<sup>6</sup> Según lo informado a través de correo de fecha 19/02/2025, por el área de Archivo de la DS-PA.

<sup>7</sup> Conforme al correo de fecha 17/02/2025 remitido por el área de Data y Estadística.

<sup>8</sup> De conformidad con el literal b) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

<sup>9</sup> Cantidad que resulta al multiplicar el 10% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por **los administrados**. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2025, que asciende a la suma de S/ 5,350.00, conforme al DS. N° 260-2024-EF.

<sup>10</sup> La DS-PA requirió a la Oficina de Ejecución Coactiva la liquidación de la deuda, la cual fue remitida con correo de fecha 28/02/2025, monto que incluye y gastos, costas e intereses legales calculados al día 28/02/2025.





# Resolución Directoral

RD-00623-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

4	15/06/2025	S/ 946.82
5	15/07/2025	S/ 946.82
6	15/08/2025	S/ 946.82
7	15/09/2025	S/ 946.82
8	15/10/2025	S/ 946.82
9	15/11/2025	S/ 946.82
10	15/12/2025	S/ 946.82
11	15/01/2026	S/ 946.82
12	15/02/2026	S/ 946.80
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 11,361.82</b>

14. Sin perjuicio, a lo que antecede, cabe señalar que **los administrados** tienen la opción de cancelar el saldo íntegro de la deuda comunicada por la Oficina de Ejecución Coactiva una vez emitida y notificada la presente Resolución Directoral.

De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, del sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentado por **ESTUARDO EUSEBIO DIEZ MALCA**, identificada con **DNI N° 32923737** y **ELIZABETH DAPNE MEZA GUZMAN**, identificada con **DNI N° 32888429**, sobre la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 00153-2024-PRODUCE/DS-PA, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2º: APROBAR EL FRACCIONAMIENTO** en **doce (12) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 3º: PRECISAR** a **ESTUARDO EUSEBIO DIEZ MALCA** y **ELIZABETH DAPNE MEZA GUZMAN**, que deberán acreditar el pago de cada cuota de fraccionamiento ante la Oficina de Ejecución Coactiva a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción dentro del plazo máximo de cinco (5) días calendarios contados a partir de la fecha de vencimiento. Para el pago de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos gastos, costas e intereses generados del procedimiento de





# Resolución Directoral

RD-00623-2025-PRODUCE/DS-PA

Lima, 12 de marzo de 2025

ejecución coactiva ante la Oficina de Ejecución Coactiva, a través del correo electrónico [oecc@produce.gob.pe](mailto:oecc@produce.gob.pe).

**ARTÍCULO 4º: PUNTUALIZAR** que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 334-2020-PRODUCE.

**ARTÍCULO 5º: COMUNICAR** la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**PATRICIA LACEY MORALES FRANCO**  
Directora de Sanciones – PA

